El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, precisando que corresponden a “*…entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente…”.*

Que mediante Sentencia C - 462 de 2008, la Corte Constitucional estableció que *“…los estatutos de las Corporaciones Autónomas Regionales constituyen pieza fundamental de su patrimonio autonómico, por lo que no pueden estar sometidos al acto previo de aprobación del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial…”*; razón por la que decidió declarar la inexequibilidad de la expresión *“Aprobar los estatutos de las Corporaciones Autónomas Regionales y las reformas que los modifiquen o adicionen y”*, contenida en el numeral 36 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993.

Que en Sesión Ordinaria del 28 de febrero de 2022, el Consejo Directivo se pronunció sobre la necesidad de que los Estatutos de la Corporación, sean sometidos a un proceso de ajuste, razón por la cual, aprobó una proposición con el objeto de que se conformara una Comisión que tuviera a su cargo la revisión de una propuesta de modificación y actualización de los Estatutos de esta Entidad.

Que la adopción de unos nuevos estatutos, se justifica en la medida que, desde la expedición de los actualmente vigentes, los cuales datan del año 1995, habiendo transcurrido 27 años desde su expedición, se han emitido diferentes normas que a su turno han modificado diversas situaciones y asuntos que en su momento sustentaron la adopción de los estatutos de la Corporación, por lo que en consecuencia se hace indispensable su actualización.

Que así mismo, se ha considerado relevante que la Entidad pueda contar con un instrumento jurídico que se ajuste a las dinámicas y nuevas realidades del funcionamiento corporativo, que permitan fortalecer el ejercicio de la autoridad ambiental y el cumplimiento de las funciones que la Ley 99 de 1993 le ha asignado a la Corporación.

Que en reunión de la precitada Comisión, se construyó un documento como anteproyecto de Estatutos, el cual ha sido discutido ampliamente y concertado por el Consejo Directivo.

Que conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, corresponde al Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, como órgano de administración de la misma, proponer a la Asamblea Corporativa la aprobación de los estatutos y sus reformas.

Que en mérito de lo expuesto, este Consejo Directivo

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese PROPONER a la Asamblea Corporativa, la adopción de unos nuevos Estatutos para la Corporación Autónoma Regional del Magdalena.

**PARÁGRAFO:** El texto que se presentará a la Asamblea Corporativa, para discusión y adopción, será el expuesto y concertado en reunión extraordinaria del Consejo Directivo del 7 de abril de 2022, el cual se anexa y hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Santa Marta, a los 08 DE ABRIL DE 2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ ELVIRA ANGARITA**

Presidenta del Consejo Directivo

Corporación Autónoma Regional del Magdalena

**PAUL LAGUNA PANETTA**

Secretario del Consejo Directivo

Corporación Autónoma Regional del Magdalena

**Revisado por:** Paul Laguna Panetta